



Resolución de Alcaldía N°0065-2025-MD/A

Colcabamba, 16 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°0356-2025-GM/MDC, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, que tiene como finalidad desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio a fin que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos;

Que, el acápite 3) del numeral 7.3) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "El titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad, en el marco de sus objetivos estratégicos Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente", asimismo, el numeral 13.3 del artículo 13° de la acotada norma, establece: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente y se articula con los instrumentos del SINAPLAN (...)";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directiva N° 00056- 2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN";

Que, el primer párrafo, del numeral 4.5 Planes Institucionales, sección IV. Seguimiento y evaluación según Política y Plan, de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN", señala: "El seguimiento de los planes institucionales se realiza al logro de los objetivos estratégicos institucionales (OEI), a la implementación de las acciones estratégicas institucionales (AEI) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y la ejecución física de las actividades operativas e inversiones (AO) del Plan Operativo Institucional (POI). Como resultado del proceso de seguimiento se generan dos reportes: el reporte de seguimiento del POI y el reporte de seguimiento del PEI. El reporte del POI se elabora semestralmente, mientras que el reporte del PEI se realiza semestralmente para los indicadores de AEI y anualmente para los indicadores de OEI";

Que, mediante Informe N°356-2025-GPP-MDC, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto resolutorio el informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI), correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que

Página 1 de 2





consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) Y DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Tec./Adm. Rector Palomino Ramos
ALCALDE

CCJL

Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GPP
INFORMATICA

